



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N°017-2025/MPS.

Sullana, 20 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo N°04 de fecha 20 de febrero de 2025 presidida por el señor alcalde de la provincia de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca; y,

VISTO:

El pedido del Regidor Segundo Arcadio Gallo Cruz, respecto a que no se le ha hecho llegar información solicitada y reiterada relacionada a reductores de velocidad que se han construido en diferentes arterias de la provincia de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 04 de julio de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como prestar efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo además el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el literal c) del artículo 85° de la Ley N°30057, en el numeral 23, precisa que "El respeto es uno de los valores implícitos en el marco de toda relación de trabajo, tanto de los trabajadores hacia el empleador, y viceversa, como entre los mismos trabajadores, sin importar la jerarquía de los mismos. Es por ello que el literal c) del artículo 85° de la Ley N°30057 considera como faltas algunas conductas que constituyen una afectación a esta obligación de respeto mutuo, con lo cual, cabe la sanción de suspensión o destitución;

Que, el artículo 10° de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, precisa que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "[...7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal;

Que, con Oficio N°003-2025/MPS.SAGC de fecha 22 de enero de 2025, el regidor Segundo Arcadio Gallo Cruz, solicita al señor alcalde de la provincia de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca, disponga a la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público le alcance un informe pormenorizado respecto a:

- Lugares donde se han realizado señalizaciones de tránsito como el pintado de vías.
- Criterios que han tomado para la instalación de reductores de velocidad a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°017-2025/MPS.

menos de 30 metros el uno del otro como es el caso de la Av. Champagnat donde se han instalado varios reductores de velocidad.

- Costo o valorización por la instalación de los reductores de velocidad y quien los ha tenido a cargo.
- Costo del pintado de carreteras en diferentes calles de la ciudad;

Que, al no obtener respuesta de parte de los funcionarios municipales, con Oficio N°010-2025/MPS-CM.TSVyC de fecha 10 de febrero de 2025, la comisión de Transportes, Seguridad Vial y Comunicaciones, reitera se les alcance un informe respecto a criterios técnicos para colocación de reductores de velocidad en diferentes carreteras de la ciudad de Sullana, indicando lo siguiente:

- Lugares donde se han realizado señalizaciones de tránsito como el pintado de vías.
- Criterios que han tomado para la instalación de reductores de velocidad a menos de 30 metros el uno del otro como es el caso de la Av. Champagnat donde se han instalado varios reductores de velocidad.
- Se les informe si ha existido un estudio técnico para la realización de estos servicios.
- Personas naturales y/o jurídicas que han ejecutado estos servicios y de los que los han supervisado
- Costo o valorización por la instalación de los reductores de velocidad y del pintado de vías en diferentes calles de la ciudad de Sullana;

Que, en la presente sesión de concejo, el regidor Segundo Arcadio Gallo Cruz, manifiesta al Pleno que como presidente de la comisión de Transportes, Seguridad Vial y Comunicaciones tiene informes del OSCE que dice que hay un reductor de velocidad que dice: “Servicio de Mantenimiento de Vías de la I.E “Victor Raúl Haya de la Torre” del distrito y provincia de Sullana por un monto de S/.54,800.00 ejecutada por Padwar Segundo Huachillo Senovio, quien el año pasado tuvo en alquiler una camioneta en la municipalidad provincial de Sullana. El requerimiento del vehículos se hace en los meses de junio, julio y agosto por el monto de S/.37,500.00;

Que, asimismo indica que en el OSCE aparece el nombre del señor Adael Junior Zurita Fernández, quien ha ganado seis supervisiones en los servicios de reductores de velocidad, significa que en seis rompemuelles el señor Zurita ha realizado supervisiones: uno de S/. 1,689.50, otro por S/.1,560.00.

Que asimismo existe el “Servicio de mantenimiento de brillo del entorno escolar de la I.E N°14782 “María Teresa Otoya” del distrito y provincia de Sullana ejecutada por ZEUS Constructora por el monto de S/. 55,000.00. Esta empresa ha ganado entre tres a cuatro servicios por reductores de velocidad y pintado de calles. La empresa Zeus se ha constituida en el año 2023, siendo su domicilio legal en la cuadra dos de la calle María Auxiliadora de Sullana, siendo su Gerente el Sr. Bel del Castillo Carlos Guillermo;

Que, asimismo, el regidor informa que el problema está en que el pintado de las vías donde se han instalado los reductores de velocidad, han perdido color suponiendo que no han aplicado pintura para el pintado de pistas y en algunos casos los reductores de velocidad han desaparecido;

Que, por lo expuesto, el regidor Gallo Cruz, solicita un informe detallado de la Gerencia respectiva para seguir trabajando en su labor de fiscalización;

Que, el regidor Julio Ruiz Zapata, manifiesta que lo expresado por el regidor Segundo Gallo Cruz, es de acuerdo a su labor fiscalizadora que tienen todos los regidores y que los medios de comunicación ayudan. Siendo así, en cuanto al despintado de las carreteras e inexistencia de rompemuelles dio origen a que se solicitara la información, para saber quiénes eran las personas que habían sido favorecidas y quién había estado a cargo de la supervisión;

Que, además manifiesta que lo preocupante es que los regidores tengan que buscar información fuera de la municipalidad porque los funcionarios no la entregan sabiendo que la ley es clara: que la información solicitada por los regidores debe entregarse en diez días, por tanto, hay responsabilidad en el Gerente Municipal. Si no hay nada que ocultar, si todo está claro no se entiende



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°017-2025/MPS.

por qué no hacen entrega de la información que solicitan los regidores. Estas cosas no deben ocurrir y son los funcionarios que hacen quedar mal al alcalde;

Que, al respecto, el señor Alcalde agradece a la comisión de transportes por la labor de fiscalización que han realizado, y al no haber sido entregada la información plantea:

1. Se debe solicitar al Gerente Municipal haga la denuncia a los funcionarios correspondientes que no han entregado la información y se les debe abrir proceso administrativo disciplinario.
2. Que el regidor Segundo Gallo Cruz, realice una denuncia ante la Fiscalía, y muestre las deficiencias, errores, faltas y posibles delitos que se han cometido;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N°04 de fecha 20 de febrero de 2025 en la que el Pleno, con el voto mayoritario de 12 votos a favor y una abstención,

ACORDO:

Artículo Primero.- Aprobar el pedido del regidor Segundo Arcadio Gallo Cruz, en el sentido de solicitar al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana determine, acorde a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas a efectos que se inicie el proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios que no han cumplido con emitir los informes requeridos por el regidor Segundo Arcadio Gallo Cruz, respecto a criterios técnicos para colocación de reductores de velocidad, en diferentes carreteras de la ciudad de Sullana cuya pintura ya no existe y los reductores están deshechos.

Artículo Segundo.- Aprobar la propuesta del señor alcalde de la provincia de Sullana, en el sentido de formular denuncia ante el Ministerio Público, relacionadas a las deficiencias encontradas en la instalación de reductores de velocidad y pintado de pistas ubicadas frente a las instituciones educativas, denuncia que la formulará el regidor Julio César Ruiz Zapata y el regidor Segundo Arcadio Gallo Cruz, en el lapso de siete días.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público, para que en forma coordinada con la oficina de Abastecimiento, emita un informe general en forma detallada, respecto a la instalación de reductores de velocidad y pintado de algunas calles de la ciudad de Sullana, mismo que deberá ser entregado a los regidores de la municipalidad provincial de Sullana.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General, haga llegar el presente acuerdo a la Oficina de Control Interno de la Contraloría General de la República, para conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Técnica del Procesos Administrativos PAD de la Municipalidad Provincial de Sullana, para que determine, en el marco de sus competencias y acorde a las acciones que le correspondan, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios que no entregaron la información en el tiempo determinado por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Rommel Luis Alvarado Juárez
Secretario General

cc.
GM, GTSV y TP, OCI, PAD.
Arch